



Córdoba, 28 AGO 2017

Expte. Ref.: 0042299/2015

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Lic. Carolina Marcela GALARZA VALENZIANO (D.N.I. 26.672.881)**, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente aprobado por R.D.N. nro. 143/2017, por el período del 01/11/2016 y hasta el 30/06/2017. A fs. 87, la Dirección del CEA solicita Adenda al contrato mencionado cuya modificación hace referencia a la cláusula sexta que dispone el monto a percibir en concepto de honorarios profesionales incrementando a un monto mensual de pesos cuatro mil (\$4.000) desde el 01/04/2017 y hasta la finalización del Contrato, y

**CONSIDERANDO:**

Que el instrumento legal por el cual se solicita la adenda a fs. 87 se encuentra vencido sin haber sido renovado, corresponde aprobar la mencionada modificación a la cláusula sexta del Contrato aprobado por R.D.N. nro. 143/2017 y disponer el pago de los honorarios profesionales por el monto de pesos cuatro mil (\$4.000) desde el 01/04/2017 y hasta el 30/06/2017, en concepto de legítimo abono en los términos del Ord. HCS 5/95 y en carácter de excepción.

Que a fs. 86 consta el instrumento por el cual se modifica la cláusula sexta del contrato mencionado supra bajo la figura de adenda, debiendo prescindirse de la firma de la misma por cuanto a la fecha se encuentra vencido el contrato que forma parte.

Que a fs. 85 ha intervenido el Área Económica Financiera y la Secretaría Administrativa de la Facultad.

Que por Ord. HCS 5/95 art. 2 segundo párrafo se dispone el pago retroactivo de servicios prestados por el personal de la Universidad en concepto de legítimo abono.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

**Por ello;**

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar la Cláusula Adenda** del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) suscripto con la **Lic. Carolina Marcela GALARZA VALENZIANO (D.N.I. 26.672.881)** aprobado por Res. D.N. nro. 143/2017, prescindiendo de la firma y **disponer**, de acuerdo a ésta, el pago de los honorarios profesionales correspondientes al período del **01/04/2017 al 30/06/2017** en concepto de legítimo abono y por la suma mensual de pesos cuatro mil (\$4.000) cuya erogación será atendida con Recursos Propios (Fuente 12) según Informe de fs. 85.

**ARTÍCULO 2º: Recomendar** al Centro de Estudios Avanzados observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectiven una vez suscripto el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3º: Encomendar** al CEA que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal su relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 - Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.**

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVIA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N°:**

**522**



REGISTRO 12.701

522

CLAUSULA ADDENDA

**MODIFICACION DE LA CLAUSULA, SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ENTRE LA UNC Y LA LIC. CAROLINA MARCELA GALARZA VALENZIANO, DNI 26.672.881, APROBADO POR RESOLUCION DECANAL N° 143/2017.**

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, durante el período comprendido por los meses de abril a junio de 2017, la suma total de \$ 12.000,00 (pesos doce mil), pagaderos en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) mensuales; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

El pago de honorarios se efectuará con fondos provenientes de los recursos propios de la Maestría en Investigación Educativa.

En prueba de conformidad y según autorización Decanal N° \_\_\_\_\_ / 2017, se firman dos ejemplares como partes integrantes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete.

*Galardo*  
Carolina Galardo

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA